



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO, =

En la Villa de Cavauaca a treze dias de Mayo de noventa
y cinco años. Yo Sebastian de No-
bley Alcalde mayor en essa por su Mage-
stad. Dicho que atento en el
partido de tau. no ay trigo alguno de los maravedys de v. caudal
con otros que sean homas prestados para hazer provision
de trigo para el ayuntamiento de v. vecinos con remission de orden
tau. a la villa de Morca para comprar trigo enessa y por otros
accidentes que an sobre venido no acaecido y respecto de lo mo-
derado de la cosecha en tau. no se halla persona que venda
una fanega de trigo de lo que sea para deudo hasta ay a precio
de diez y ocho mrs. las de libras de gan cada de que conu pende
a veinte y siete reales por fanega de aln que se mide a hecho
que se fabrica de la xencia para proouer en tau de pan al precio
de fardo no lo a podido conseguir y la necesidad que del ayuntamiento
grande y urgente por las causas referidas en Cua con el de v.
Tenel Antonio que seaga el trigo que se compra en la villa
de Morca mandaua y mando se que en tau que todo lo
vecinos de la que quisieren aluotereria de gan cada de lo hagan
libre y libremente a precio de veinte mrs. las de libras y no
amas vaxo a precio mienta asi lo proueyo y firmo =

Sebastian

de Noble

Antonio
Melopez

Sebastian
Duroz

